

DECRETO ALCALDICIO N° 2265

Casablanca, 21 OCT. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar una carpa para realizar ceremonia, con motivo de celebración del Aniversario de Casablanca.
- 2.- Lo Solicitado por el Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de arrendamiento celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y **Comercial Carpa Viña LTDA**, Rut N° 76.056.040-5, representado por don **JUAN PEREZ BERNAL**, cédula de identidad N°9.731.920-0, para arriendo de una carpa para realizar ceremonia, con motivo de celebración del Aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 71.400 IVA Incluido.

El Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización de los trabajos encomendados.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 09 Asignación 004 "Arriendo de Mobiliario y Otros" del presupuesto municipal vigente.


IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Administración
Dir. Control
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 21 de octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELCADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad calle Constitución N° 111, en adelante "El arrendatario" y **COMERCIAL CARPA VIÑA**, Rut N° **76.056.040-5**, Representada por don **JUAN PEREZ BERNAL**, cédula de identidad N° 9.731.920-0, ambos con domiciliado en Las Maravillas N° 302 /Vía del Mar en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad arrienda una carpa de 10 mts x 6 mts 2, para realizarse una ceremonia con motivo de Aniversario de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendatario la suma única y total de 71.400.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El contrato se realizará el día viernes 23 de octubre del presente desde las 8:30 hrs. a 14:00 hrs.

CUARTO: La carpa se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendador declara conocer.

QUINTO: La renta comprende los gastos de transportes e instalación, los que serán de cargo del arrendador si los hubiera.

SEXTO: La renta comprende los gastos de transportes y mantención, los que serán de cargo del arrendador, si los hubiere.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN PEREZ BERNAL




MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca